

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2018.

Vistas en su conjunto las solicitudes de subvenciones presentadas en tiempo y forma por las entidades interesadas, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 16 de julio de 2018, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Orden de 16 de julio de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía (BOJA nº140, de 20 de julio de 2018).

SEGUNDO. Mediante Resolución de 3 de octubre de 2018, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo efectúa la convocatoria para el año 2018, de las subvenciones reguladas en la Orden de 16 de julio de 2018, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA nº 197, de 10 de octubre de 2018), para la presentación de solicitudes.

Se subvencionan los costes salariales de las personas trabajadoras que, reuniendo los requisitos establecidos, sean contratadas por las entidades beneficiarias para la ejecución de Proyectos de Interés General y Social, que les permitan mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales.

TERCERO. Con fecha 5 de noviembre de 2018, mediante Resolución de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, se designan a los miembros de la comisión de valoración de las solicitudes de ayudas presentadas.

CUARTO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, con fecha 5 de noviembre de 2018, se constituye la Comisión de valoración. Tras el examen y evaluación en conjunto de solicitudes presentadas, con fecha 21 de noviembre de 2018, se publica en la web del Servicio Andaluz de Empleo, anuncio de requerimiento de subsanación de solicitudes.

Asimismo, con fecha 12 de diciembre de 2018, se publica requerimiento de subsanación complementario.

QUINTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tras el trámite de subsanación, se ha procedido de nuevo al análisis y valoración conjunta de las solicitudes, con objeto de emitir el correspondiente Informe de Evaluación por parte de la Comisión de Valoración.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	31/10/2019	PÁGINA 1/110
VERIFICACIÓN	Pk2jmNCL5BCVAHXMDVB8RGMELDGU6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con todo, en la citada evaluación se ha tenido en cuenta que el trámite de subsanación de solicitudes no puede aprovecharse por los interesados a fin de modificar el proyecto o mejorar la solicitud presentada, y en consecuencia, no se puede proponer la concesión de la subvención por un importe superior al inicialmente solicitado en los términos establecidos el artículo 26 del citado Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

SEXTO. Tras el estudio de las solicitudes presentadas y aplicados los criterios objetivos de valoración previstos en la bases reguladoras, la Comisión de Valoración emite, con fecha 7 de junio de 2019, Informe de evaluación de las solicitudes y documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015, en el que entre otras, se relacionan las solicitudes por orden de puntuación obtenida. En dicho Informe, además, se advierte que la suma de los importes solicitados no son superiores al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

SÉPTIMO. Con fecha 11 de junio de 2019, la Comisión de Valoración emite Propuesta Provisional de Resolución, por la que se aprueba la relación de entidades beneficiarias provisionales para la realización de los Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, correspondiente a la convocatoria para el año 2018 y se procede a requerir la documentación correspondiente. Dicha Resolución fue publicada en la web del Servicio Andaluz de Empleo, con fecha 12.06.2019.

Con fecha 25 de junio de 2019, se procedió a la subsanación de la propuesta provisional correspondiente al ámbito de la provincia de Huelva, y a su publicación a los efectos oportunos, en la web del Servicio Andaluz de Empleo.

OCTAVO. Que el órgano instructor, antes de formular la Propuesta Definitiva de Resolución, ha tenido en cuenta las alegaciones, las aceptaciones expresas y tácitas, y los desistimientos/exclusiones que se hayan emitido por las entidades beneficiarias provisionales.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, las entidades han aportado la documentación exigida en el apartado 15 del Cuadro resumen de las bases reguladoras, que obra en los expedientes.

Asimismo, en el estudio de los expedientes, se ha verificado que las entidades se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias de la hacienda autonómica y estatal, mediante aportación del certificado acreditativo emitido por la administración competente y/o consulta en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía (GIRO), así como frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumple con los demás requisitos exigidos en la normativa vigente para ser entidad beneficiaria.

Todas las entidades solicitantes que reúnen los requisitos exigidos, han obtenido puntuación suficiente para obtener la condición de entidades beneficiarias definitivas, no dando lugar a la existencia de entidades suplentes.

NOVENO. En el **Anexo III** de la presente Resolución se relacionan aquellas entidades cuyas solicitudes han de entenderse desestimadas por incurrir en alguna causa de exclusión, o por no reunir alguno de los requisitos y las condiciones exigidos en la normativa de aplicación para obtener la consideración de entidades beneficiarias.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	31/10/2019	PÁGINA 2/110
VERIFICACIÓN	Pk2jmNCL5BCVAHXMDVB8RGMELDGU6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, se incluyen aquéllas que han de tenerse por desistidas por no haber subsanado sus solicitudes o no haber atendido los requerimientos de documentación de acreditación de los requisitos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, o por haberse desistido voluntariamente y de forma expresa de este procedimiento de concesión de subvenciones.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, modificada por el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, establece en su artículo 3 como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, el fomento de empleo. Entre sus funciones, en concreto en la 3ª, se le encomienda la resolución de las convocatorias de ayudas y subvenciones y la suscripción de convenios de colaboración, referentes a las competencias gestionadas.

SEGUNDO.- El Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, establece en el artículo 12, que corresponde a la Dirección General de Políticas Activas de Empleo el fomento y elaboración de proyectos generadores de empleo de Interés General y Social.

TERCERO.- La competencia para formular la presente Resolución de Concesión corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 16 de julio de 2018, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

CUARTO.- La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido en el apartado 13 del Cuadro resumen de la citada Orden de 16 de julio de 2018.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

La Propuesta Definitiva de Resolución contendrá la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, así como, la relación de personas o entidades suplentes, en su caso.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 del Cuadro Resumen, no se exige aceptación expresa de la subvención otorgada en la Resolución de concesión.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	31/10/2019	PÁGINA 3/110
VERIFICACIÓN	Pk2j mNCL5BCVAHXMDVB8RGMELDGU6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SÉPTIMO.- El apartado 4.a).1º de la Orden de 16 de julio de 2018, en relación con el Resolutivo Quinto de la Resolución de 3 de octubre de 2018, establece que podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las entidades privadas, sin ánimo de lucro, así como, las entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objeto social o fundacional esté relacionado con las áreas o actividades calificadas de Interés General y Social relacionadas en el apartado 1 del Cuadro resumen de la Orden de 16 de julio de 2018, y goce de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

OCTAVO.- La Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden de 16 de julio de 2018, establece en el apartado 4 del Resolutorio Cuarto, que en esta convocatoria no serán subvencionables las contrataciones efectuadas a jornada parcial.

NOVENO. El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece expresamente que, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 13.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Por su parte, el artículo 17.4 de la citada Orden 5 de octubre de 2015, preceptúa que *“La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria implicará el desistimiento de la solicitud. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.”*

DÉCIMO.- El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que *“Todo interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”*.

Asimismo, el apartado 4 del mismo artículo preceptúa que: *“La administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento”*, salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o de la renuncia.

DÉCIMO PRIMERO.- En la tramitación del procedimiento se han cumplido los preceptos establecidos en la Orden de 16 de julio de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, así como lo dispuesto en la Resolución de 3 de octubre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018, de las subvenciones reguladas en la Orden de 16 de julio de 2018.

DÉCIMO SEGUNDO.- A la presente Resolución le resulta de aplicación las normas generales en materia de subvenciones y ayudas públicas que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	31/10/2019	PÁGINA 4/110
VERIFICACIÓN	Pk2jmNCL5BCVAHXMDVB8RGMELDUGUJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo

RESUELVE

PRIMERO. Conceder, a las entidades enumeradas en el **Anexo I** de la presente Resolución, las subvenciones para la realización de proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, en los términos y en la cuantía establecidos en el **Anexo II** de la presente Resolución, en el que se establecen las condiciones y obligaciones particulares de la subvención concedida, a cada una de las entidades beneficiarias para la ejecución de los proyectos a desarrollar.

El cálculo de la subvención concedida se ha realizado teniendo en consideración lo dispuesto en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 16 de julio de 2018.

SEGUNDO. Desestimar las solicitudes o en su caso, tener por desistidas de las mismas a las entidades solicitantes enumeradas en el **Anexo III** de la presente Resolución, de acuerdo con las causas que en el mismo se especifican, para cada una de ellas.

TERCERO. Las entidades beneficiarias deben ejecutar los proyectos en régimen de administración directa. La actividad o servicio deberá desarrollarse dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El proyecto subvencionado deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Concesión en la página web del Servicio Andaluz de Empleo (<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>).

A efectos del cómputo de inicio, se considerará que el proyecto ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos objeto de la subvención.

En los supuestos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, que puedan dar lugar al retraso del comienzo del proyecto, el aplazamiento deberá ser autorizado por el Servicio Andaluz de Empleo, previa solicitud formulada a tal efecto por la entidad beneficiaria.

La duración específica de cada proyecto subvencionado se establece en el Anexo III. En ningún caso podrá ser superior a nueve meses desde la fecha de inicio de los mismos, debiendo quedar finalizados no más tarde de los seis primeros meses del ejercicio siguiente, es decir, a fecha de 30 de junio de 2020, inclusive.

La entidad deberá acreditar el comienzo del proyecto mediante certificación expedida al efecto por quien ostente su representación y deberá presentarla, en el plazo máximo de diez días a contar desde su inicio, ante el Servicio Andaluz de Empleo, junto con original o copia compulsada de los contratos de trabajo celebrados.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	31/10/2019	PÁGINA 5/110
VERIFICACIÓN	Pk2jmNCL5BCVAHXMDVB8RGMELDGU6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO. Antes de proponerse el pago la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Cuando se trate de una Fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la entidad deberá acreditar antes de proponerse el pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

QUINTO. De acuerdo con lo previsto en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 16 de julio de 2018, el pago de las subvenciones se efectuará con la siguiente secuencia:

- Un primer pago del 75% de la ayuda concedida en concepto de anticipo a la firma de la Resolución de Concesión.
- Un segundo pago, del 25% restante de la ayuda concedida, en el plazo de un mes, una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación final del proyecto.

Los abonos se realizarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2019	1039010000 G/32L/48008/00 01
2020	1039010000 G/32L/48008/00 01

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad haya indicado en la solicitud. Con carácter previo, la entidad deberá dar de alta en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo de un mes, certificado de haber incorporado el pago efectuado a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado.

SEXTO. Serán conceptos subvencionables, los costes salariales y de seguridad social de las personas trabajadoras contratadas para la ejecución de las obras y servicios de Interés General y Social generadores de empleo subvencionado.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, se incluye el salario base, las pagas extraordinarias, los complementos salariales que coticen a la Seguridad Social, los gastos de Seguridad Social, y las indemnizaciones por finalización del contrato reguladas en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre.

No serán subvencionables:

- a) Los incentivos salariales y pluses extrasalariales que no formen parte de la base de cotización.
- b) Las vacaciones pagadas y no disfrutadas.
- c) Las horas extraordinarias.
- e) Los gastos de locomoción y complementos por los gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral.
- f) Los complementos derivados de incapacidad temporal o similar que no sean obligatorios para la

empresa, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de Seguridad Social.

Cuando la persona trabajadora se encuentre en situación de incapacidad temporal o similar, el importe del incentivo salarial se referirá exclusivamente a los días cuyo pago corresponda obligadamente a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Seguridad Social.

SÉPTIMO. De acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen, la entidad deberá presentar la justificación de la subvención concedida en los siguientes plazos máximos:

- Justificación parcial del primer pago: En el plazo de 1 mes a contar desde que transcurrido el 75% del período de ejecución del proyecto incentivado, contado desde su inicio.
- Justificación final: 3 meses a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución del proyecto incentivado. La entidad deberá justificar la ejecución total del proyecto.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos establecidos en el apartado 26.f).1º del Cuadro Resumen de la Orden de 16 de julio de 2018.

OCTAVO. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa general en materia de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstos en la Resolución de concesión, en la Orden de 16 de julio de 2018, en la Resolución de 3 de julio de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y demás normativa de referencia.

Con carácter particular las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones y condiciones específicas establecidas en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen. El incumplimiento de cualquiera de ellos, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

NOVENO. Las personas a contratar que forman parte del proyecto, deberán ser desempleadas, inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo. Las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo en los términos establecidos en el apartado 23.b).3.3.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 16 de julio de 2018, atendiendo al perfil y ocupación contemplada en el Anexo II de Condiciones específicas de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias.

DÉCIMO. Los contratos se concertarán a jornada completa, utilizando la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, deberán ser realizados dentro del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, determinado en el Anexo II de Condiciones específicas de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias.

En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista, se deberá proceder a su sustitución. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo la baja de la persona trabajadora en el plazo máximo de 15 días, indicando la causa de la baja

Para proceder a la nueva contratación se dispone de un plazo de un mes, a estos efectos, la entidad deberá presentar una nueva oferta de empleo con las características de la contratación anterior. El nuevo contrato tendrá una duración igual al periodo restante de la contratación a la que sustituye, sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. En ningún caso se incentivará el periodo de tiempo durante el cual el puesto

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	31/10/2019	PÁGINA 7/110
VERIFICACIÓN	Pk2jmNCL5BCVAHXMDVB8RGMELDGU6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

permanecerá vacante

La nueva contratación deberá ser comunicada al Servicio Andaluz de Empleo en un plazo máximo de un mes días desde su formalización.

UNDÉCIMO.- El Servicio Andaluz de Empleo podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportuno para el eficaz seguimiento y control de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.2) de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

DUODÉCIMO.- Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases. En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

DECIMOTERCERO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la demás normativa general de aplicación, y en particular, cuando concurren las circunstancias contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro resumen de la Orden de 16 de julio de 2018.

Con carácter particular procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando no se hayan formalizado, al menos, el 75% de las contrataciones incentivadas.

Así mismo, procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias, cuando una vez justificado, al menos, el 75% de la actividad subvencionada, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.º La justificación sea insuficiente o incorrecta.
- 2.º Incumplimiento de la formalización del número de contrataciones previstas en el ejecución de actividades concretas. En este supuesto, se producirá la reducción de la ayuda en la parte de la misma destinada a dichas contrataciones o actividades.
- 3.º La no realización del proyecto dentro de los plazos establecidos.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el periodo de tiempo que se haya mantenido la ejecución de la actividad o comportamiento exigido, siempre que se haya ejecutado al menos, el 75% del proyecto.

NOTIFÍQUESE esta Resolución a las entidades interesadas, en la forma legalmente prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que la misma agota la vía administrativa pudiendo interponerse

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	31/10/2019	PÁGINA 8/110
VERIFICACIÓN	Pk2jmNCL5BCVAHXMDVB8RGMELDGU6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100 Fax: 955 693 295
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	31/10/2019	PÁGINA 9/110
VERIFICACIÓN	Pk2jmNCL5BCVAHXMDVB8RGMELDGU6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

27	HU/IGS/0053/2018	ASOCIACIÓN TERAPÉUTICA LA TORTUGA	G21445234	6,15
28	HU/IGS/0052/2018	ASOCIACIÓN DESARROLLO EN MARCHA DE MAZAGÓN	G21539853	6,1
29	HU/IGS/0010/2018	FUNDACIÓN RIO TINTO	G78585718	5,6
30	HU/IGS/0031/2018	ASOC. AMIGOS FUND. OLONTIA ARTE CONTEMPORANEO	G21593314	5,3
31	HU/IGS/0006/2018	ASOC JOV ESP MOGUER ABRIENDO PUERTAS	G21248117	5,05
32	HU/IGS/0011/2018	APICAL	G21010822	4,9
33	HU/IGS/0007/2018	ASOCIACIÓN COMETA MAGICA	G21432471	4,4
34	HU/IGS/0008/2018	ASOCIACIÓN PUERTA ABIERTA DE AYUDA	G21291877	4,25
35	HU/IGS/0028/2018	AFAN DE LUCHA POR LOS ENFERMOS DE ALZHEIMER	G21334743	4,15
36	HU/IGS/0003/2018	ASOC. DISM. PSIQ. Mª AUXILIADORA	G21105523	4,15
37	HU/IGS/0002/2018	ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA CANARIEGA	G21167184	3,65
38	HU/IGS/0034/2018	HERMANDAD DE NTRA. SRA. LA VIRGEN DE LOS CLARINES	G21276993	3,5
39	HU/IGS/0054/2018	ADEMO	G21241716	2,95

JAÉN

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	VALORACIÓN TOTAL PONDERADA
1	JA/IGS/0008/2018	RESIDENCIA NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS	R2300100A	7,95
2	JA/IGS/0012/2018	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MURALLA DE JAÉN	G23463409	7,95
3	JA/IGS/0011/2018	AVANCE	G23379647	7,05
4	JA/IGS/0010/2018	APROMPSI	G23014814	6,35
5	JA/IGS/0001/2018	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA AFIXA	G23517055	6,15
6	JA/IGS/0018/2018	UPA JAÉN	G23222243	6,15
7	JA/IGS/0009/2018	A.D.R. SIERRA MAGINA	G23310857	3,75
8	JA/IGS/0005/2018	APROSOJA	G23020084	3,65
9	JA/IGS/0017/2018	ASOCIACIÓN ANDUJAREÑA DE AYUDA A DOMICILIO AINDOA	G23773187	2,55
10	JA/IGS/0016/2018	AFA ANDÚJAR	G23407497	1,65
11	JA/IGS/0015/2018	ADR COMARCA SIERRA DE CAZORLA	G23355084	1,5
12	JA/IGS/0019/2018	APA ANDÚJAR	G23717028	0,75

NOMBRE PROYECTO	INCORPORACIÓN DE LA MUJER AL MERCADO LABORAL EN IGUALDAD			DURACIÓN PROYECTO	9		
MUJERES/COLECTIVOS ATENCIÓN PREFERENTE	MUJERES	MENORES 30 AÑOS	MAYORES DE 45	PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
	3	1	1		1		
CÁLCULO AYUDA	TITULACIÓN/NIVEL PROFESIONAL	OCUPACIÓN	GRUPO COTIZACIÓN	IMPORTE MENSUAL A SUBVENCIONAR	N.º TRABAJADORES	N.º MESES	IMPORTE SUBVENCIÓN
	DIPLOMATURA/GRADO	TRABAJADORES SOCIALES	1	2.279,60	2	9	41.032,80
	LICENCIATURA/GRADO	GRADUADOS SOCIALES (TÉCNICOS MEDIOS EN RELACIONES LABORALES)	1	2.279,60	1	9	20.516,40
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	61.549,20		IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	61.549,20	2019-46161,90	COFINANCIACIÓN	0,00
					2020-15387,30		

N.º EXPEDIENTE	JA/IGS/0015/2018			PROVINCIA	JAÉN		
ENTIDAD	ADR COMARCA SIERRA DE CÁZORLA			NIF	G23355084		
NOMBRE PROYECTO	TURISMO SOSTENIBLE SIERRA DE CÁZORLA			DURACIÓN PROYECTO	9		
MUJERES/COLECTIVOS ATENCIÓN PREFERENTE	MUJERES	MENORES 30 AÑOS	MAYORES DE 45	PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
CÁLCULO AYUDA	TITULACIÓN/NIVEL PROFESIONAL	OCUPACIÓN	GRUPO COTIZACIÓN	IMPORTE MENSUAL A SUBVENCIONAR	N.º TRABAJADORES	N.º MESES	IMPORTE SUBVENCIÓN
	LICENCIATURA/GRADO/DIPLOMATURA/F.P. GRADO SUPERIOR	AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO	1	2.493,29	1	9	22.439,61
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	22.439,61		IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	22.439,61	2019-16829,70	COFINANCIACIÓN	0
					2020-5609,91		

N.º EXPEDIENTE	JA/IGS/0016/2018			PROVINCIA	JAÉN		
ENTIDAD	AFA ANDÚJAR			NIF	G23407497		
NOMBRE PROYECTO	EL TRABAJO SOCIAL EN UNA ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER			DURACIÓN PROYECTO	9		
MUJERES/COLECTIVOS ATENCIÓN PREFERENTE	MUJERES	MENORES 30 AÑOS	MAYORES DE 45	PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
CÁLCULO AYUDA	TITULACIÓN/NIVEL PROFESIONAL	OCUPACIÓN	GRUPO COTIZACIÓN	IMPORTE MENSUAL A SUBVENCIONAR	N.º TRABAJADORES	N.º MESES	IMPORTE SUBVENCIÓN
	DIPLOMATURA/GRADO	TRABAJADORES SOCIALES	2	1.899,00	1	9	17.091,00
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	17.091,00		IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	17.091,00	2019-12818,25	COFINANCIACIÓN	0
					2020-4272,75		

N.º EXPEDIENTE	JA/IGS/0017/2018			PROVINCIA	JAÉN		
ENTIDAD	ASOC. ANDUJAREÑA DE AYUDA A DOMICILIO AINDOA			NIF	G23773187		
NOMBRE PROYECTO	ESTIMULACIÓN COGNITIVA PERSONAS MAYORES A DOMICILIO			DURACIÓN PROYECTO	6		
MUJERES/COLECTIVOS ATENCIÓN PREFERENTE	MUJERES	MENORES 30 AÑOS	MAYORES DE 45	PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
				1			
CÁLCULO AYUDA	TITULACIÓN/NIVEL PROFESIONAL	OCUPACIÓN	GRUPO COTIZACIÓN	IMPORTE MENSUAL A SUBVENCIONAR	N.º TRABAJADORES	N.º MESES	IMPORTE SUBVENCIÓN
	F.P. GRADO MEDIO/CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	ASISTENTES DOMICILIARIOS	5	1.492,69	2	6	17.912,28
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	18.937,80		IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	17.912,28	2019-13434,21	COFINANCIACIÓN	1.025,52
					2020-4478,07		5,42%